



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001-31-03-009-2013-00480-00
demandante	Banco Procredit S.A.
Demandado	Constructodo Giraldo López S.A.S
Decisión	Acepta renuncia a poder
AS.	789V (1511) 5

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ANDRÉS FELIPE GIRALDO CADAVID, con tarjeta profesional Nro. 174.652, del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del incidentista JAIRO GIL JIMÉNEZ, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddd003ea8bd6d1fb3971f42a5187ac2c2f3a71bd8d834534599f4fcd4b6d74a

Documento generado en 30/10/2020 04:24:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>